

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Livego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reclian los números del Bouerra que correspondan al distrito dispondrán que se fige an ejemplar en el side de coatumbre donde permanegra hesta el recibo del numero siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boustras el cocio de de conservar los Boustras el ciclopadas ordenacionente para su encuadernacion que debera verificarse cada abo.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Dipuración Provincial á 7 pesetas 50 centimos el trimestre y 12 pesetas 50 centimos al semestre, pagados al soliciter la suscricion.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL:

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimune de las mismas; lo de interés particular prévio el pago de un real, por cada linea de insercion.

PARTE OFICIAL:

(Gaceta del 10 de Marzo) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Dona Maria Cristina (Q.D.G.) continuan en esta Corte sin noveded en su importante salud....

Le igual beneficio gozan Su Alteza la Serenisima Sra. Infanta heredera Dolla Maria de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Dona Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Dona Maria Eulalia

GODIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

No habiendo presentado D. Emilio Couto Salcedo las cartas de pago correspondientes al número de pertenencias solicitadas de las minas de tierras auriferas nombradas Tirso Kontto, La Buena Irene, D. Gervasio, Indalecio y Nueva California, sitas respectivamente en los Ayuntamientos de Lago de Carucedo, Paradaseca y Borrenes, por providencia de esta fecha he acordado declarar anulados estos registros y franco y registrables los terrenos que comprenden.

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para conocimiento del publico.

Leon 3 de Marzo de 1881.

Di Gobernator. latings at the langer

auson / grow MONTES, et

El din 23 del corriente a lus doce de su manana tendra lugar en el Ayuntamiento de Cebrones del Rio

la subasta de treinta pies de olmo pertenecientes al soto tallar de dicho pueblo, que han sido arrancados por las aguas del rio Orvigo bajo el tipo de tasacion de cuarenta y cinco pesetas y con sujeción a las condiciones insertas en los Bolletines correspondientes al 24 y 27 de Setiembre ultimo.

Lo que se anuncia en este periodico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta."

Leon 8 de Marzo de 1881.

El Gobernador, Jonquia de Posade

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos de los puertos del Ayuntamiento de Rodiezmo, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 110 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, he acordado anunciarla segunda vez, bajo la misma tasacion y condiciones que sirvieron para la primera; cuyo acto tendra lugar en el referido Ayuntamiento el dia 31 del corriente a las doce de su maŭana.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.*

Leon 8 de Marzo de 1881.

R1 Cobernador. Jeaquin de Pasada.

(Guceta del dia 3 de Epero.) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

En el expediente y eutos de conpetencia suscitada, entre el Gobernador de la provincia de Castellon y el Juez de primera instancia de Lucens, de los cuales resulta:

Que, prévia la instruccion del oportuno expediente, el Gobernador de la provincia de Castellon por decreto de 28 de Agosto de 1879

autorizo a D. Francisco Porcar para la imposicion a perpetuidad de la servidum bre forzosa de acueductosabre las fincas situadas en la partida del Camps, del termino de Lucena, cuyos propietarios figuraban en no-mina publicada en el Bolerin ori-CIAL; siendo oido tambien en el expediente D. Miguel Sanguesa como reclamante en contra de dicha auto-

rizacion: Oue el expresado Sanguesa apelo del decreto del Gobernador anteriormente indicado, no osbtante lo cual ...Francisco Porcar Nebot acudio al Ayuntamiento de Lucena pidien-do permiso para abrir por terreno comunal la acequia conductora y de desague del molino que trataba de levantar, y para lo cual estaba au-torizado: concediendo el Ayuntamiento en sesion de 7 de Setiembre de 1879 aquel permiso, con la con-dicion de que antes de empezar o abrir dicha acequia hiciera ingresar en la Depositaria municipal el importe de la expropiacion, como así en efecto lo verifico el interesado:

Que ejecutándose las obras necesarias para la apertura de la referi-da acequia, D. Miguel Sanguesa acudió al Juzgado de primera ins-tancia con un interdicto de recobrar la posesion de un trozo de torreno, de cabida poco más ó menos de seis metros 50 centimos de longitud, por unos tres metros de latitud en el lado más ancho (por tener la figura de un triangulo); en cuya posesion habia sido perturbado por D. Francisco Porcar, y que segun el Ayuntamiento corresponde al Comun de vecinos, y del que se ha-bia satisfecho por el Porcar la correspondiente indemnizacion:

Que miéntras se sustanciaba el interdicto ein audiencia del despojante, el Gobernador, à instancia del Alcalde de Lucena, dirigió al Juzgado el oportuno requerimiento para que se inhibiera de conocer en asunto, fundandose en que aquel Góbierio de provincia dictó la pro-videncia de 28 de Agosto de 1879 dentro del círculo de sus atribuciones, y despues de haber seguido todos sus trámites el expediente que la motivo: en que antes de proceder el Porcar a la ejecucion de las obras para que estaba autorizado

satisfizo al Ayuntamiento la indemnizacion que este tenia derecho a exigir como Administrador de los intereses del Comun de vecinos, y por lo tanto dueño del terreno objeto del expediente i que se contra-jo la providencia de 28 de Agosto de 1879; y citába la Antoridad gu-bernativa la Real orden de 8 de Mayo de 1839, art. 252 de la vigento ley de Aguas, y varias decisiones

de compètencia: Que sustanciado el conflicto, el Juez dicto auto declarandose incompetente; pero apelado per la parte actora fue revecado por la Saa de lo civil de la Audiencia de Valencia, la cual declaro corresponder el conocimiento de este asunto á la jurisdicción ordinaria, teniendo en consideracion que al practicar Francisco Porcar los actos que motivaron el interdicto, no se hallaba autorizado legalmente por un acto administrativo, porque no tiene es-te carácter el acuerdo del Gobernador, toda vez que dicho Sanguesa en el expediente al efecto instruido so alzo de dicho acuerdo para ante el Ministerio de Fomento, de cuya resolucien se halla pendiente: que hasta que esta recaiga no existe providencia administrativa en la cual pudiera fundarsa Porcar para obrar en la forma que lo hizo en terreno ajeno, del que se hallaba en posesion D. Miguel Sangilesa, de donde se deduce que aquel ejecuto actos de verdadero despojo contra los cuales reclamo el despojado en la forma del interdicto y anto la Autoridad judicial, unica quo podia conocerdel asunto; y por último, que no existiendo acto administrafivo legal, no tiene aplicacion al presente caso la Real orden de 8 de Mayo de 1839, porque con el interdicto no se contraria acuerdo algu-no a la Administración dictado dentro del circulo de sus atribuciones.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presento conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 77 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, que entre los casos que el mismo señala por los cuales puede imponerse la ser-vidumbre forzosa de acuedacto.

enumera los del establecimiento de

baños y fábricas: Visto el art. 78 de la misma ley, que encomienda á los Gobernado res de provincia en los casos del artículo anterior la facultad de ctorgar y decretar la servidumbre de acueducto, quedando a los que se crean perjudicados con las resoluciones del Gobernador el derecho de

el Ministerio de Fomento: Visto el art. 252 de la propia ley, que dispone que contra las provi-dencias dictadas por la Administra-cion dentro del circulo de sus atribuciones en materia de aguas no se admitirán interdictos por los Tribu-

interponor el recurso de alzada ante

nales de justicia:

Considerando: Que el presente conflicto se ha suscitado a consecuencia de la autorizacion solicitada por D. Francisco Porcar para establecer una servidumbre forzosa de acueducto en beneficio particular, asunto que encomienda la ley á las autoridades administrativas:

2.º Que instruido el oportuno expediento en el Gobierno de la provincia de Castellon, para conce-der la autorización solicitada, resulta que el Gobernador dictó en el mismo su decreto de 28 de Agosto de 1879, y no puede por lo fauto ponerse en duda que existo una pro-videncia administrativa dictada por Antoridad competente y dentro del circulo de sus atribuciones:

Que la circunstantia de liaber sido apelada dicha providencia no quita à la misma su carácter administrativo, incumbiendo unicamente à las Autoridades de este órden determinar si se ha de ejecutar ó no inmediatamente la provi-dencia apelada, sin perjuicio de los recursos legales que contra ella se interpongan, y entre los cuales no puede estimarac comprendido el interdicto, que ha sido expresamente excluido por la ley de Aguas para

tales cases: Que cualquiera que sea la 4. Que cualquiera que sea la verdad y eficacia del derecho civil que se alega como base del interdicto, este derecho no podría en ningun caso dar lugar a impedie la imposicion de la servidumbre for-zosa de acueducto à que dicha accion sumaria se dirige, sino d obtener la indemnizacion que la referida imposicion lleva consigo, para lo cual tieno el interesado expeditos siempre los recursos legales procedentes:

Conformandome con lo consultado por el Consejo de Estado en

Vengo en decidir esta competen-cia à favor de la Administracion. Dado en Palacio à veintisiete de Noviembre do mil ochocientos ochenta.—ALFONSO.—El Presideute del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

COMISION PROVINCIAL

Y DIPUTADOS RESIDENTES.

EXTRACTO DE LA SESION DEL BIA 28 DE DICIEMBRE DE 1880.

Presidencia del Sr. Canseco.

Con asistencia de los Sres. Perez Fernandez, Bustamante, Ureña, Mo-

lleda, Buron, Banciella y Granizo, se abrió la sesion á las doce de la maŭana, y leida que fué el acta de la anterior, quedo aprobada.

Presentada la distribución de fondos para el mes de Enero próximo, importante 72.528 pesetas 3 centimos, fué apróbada, disponiendo que se publique.

Se adordo pasar a la Comision provincial todos los antecedentes relativos à la tirada de suplementos del Bountin oficial, para que proponga en virtud de lo ordenado por el Sr. Gobernador.

Y no habiendo otros asuntos urgentes, se levantó la sesion.

Leon 11 de Enero de 1881.-El Secretario, Domingo Diaz Canoja.

EXTRACTO DE LA SESION

BEL DIA 7 DE ENERO DE 1881.

Presidencia del Br. Canseco.

Reunidos á las doce de la mañana prévia convocatoria los Sres. Lopez de Bustamante, Ureña y Molleda, de la Comision provincial y senores Diputados residentes en la capital Banciella, Gutierrez y Grantzo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Siendo la hora señalada para la subasta de construccion de un puente en Nistal sobre el rio Tuerto, y no habiendose presentado más proposicion que la suscrita per D. Leon Lopez Garcia, vecino de Sahagun, le fué adjudicado el servicio un la cantidad de 24,484 pesetas.

Debiondo verificarse doblé subasta para las obras provinciales que escedan de 50.000 pesetas, y habiéndose anunciado una sola para la construccion de dos trozos de la carretera de Boñar, quedé acordada dejar sin efecto la publicada, y sefialar el dia 15 de Febrero próximo para la que tendrá lugar en esta capital y en Madrid.

Quedó enterada de haber sido nombrade D. Juan Eloy Diaz Gimenez, Catedrático del Instituto provincial.

Fueron aprobadas las cuentas del Hospital, Asilo de Mendicidad y Manicomio, respectivas al mes de Diciembre último.

Se acordó adquirir el mobiliario indispensable para la Seccion de cuentas agregada al Gobierno de provincia.

Igualmente se acordó remitir al mismo, el extracto de la sesion de la Diputación provincial, correspondiente al dia 4 de Noviembre, que se hallaba pendiente de publicacion con motivo de los incidentes ocurridos en la de suplementos del BOLETIN OFICIAL.

Y no habiendo otros oruntos urgentes se levanto la sesion.

Leon 12 de Enero de 1881 .-- El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

GOBIERNO MILITAR.

Los Sres. Alcaldes se servirán ordenar á todos los individuos que habiendoles cabido por suerte servir en Ultramar y se hallen con licencia ilimitada, pendientes de embarque en sus términos municipales, figurando en la adjunta relacion. que el 1.º del próximo Abril formalice cada uno duplicado justificante de revista segun el modelo inserto a continuacion, dejando un ejemplar en la Alcaldía y con el otro, luego de autorizado por el Alcalde v su pase, emprendan la marcha á esta capital; presentándose á su llegada al Jefe de la Caja de recluta en el Cuartel de la Fábrica.

Los residentes en Astorga recojeran del Comandante militar el Revistesele que ha de estamparse en el eiemplar del justificante que queda en or Ayrortamiento; y los que se enquentren en esta ciudad despues do verificar este requisito de mi autoridad, serán revistados por el Comisario de Guerra que vive en la calle de la Rua, num. 9, en vez de serlo por el Alcaide.

Leon 8 de Marzo de 1881.-El Brigadier Gobernador Militar,

EJÉRCITO DE ULTRAMAR.

Sustificante de revista para la administrativa de este mes.

Class.	NOMBRE!	Destino.					
Sold.	Fulano de Tal y Tal.	P					
Ta	d punto, 1.º de Abril d	e 1881.					

Ferma y ribrica del interesada, é de un testigo si no cabe excribir.

Firma y rúbrica del Alcaide, y sello del Municipio.

(Se extenderá en medio pliego de papal de hilo.)

CAJA DE RECLUTA DE LA

PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los individuos que habiéndoles correspondido servir en el ejército de Ultramar se hallan con licencia ilimitada en esta provincia con expresion de los Ayuntamientos dondo se enquentran:

Nombres y Ayuntamientos en que residen con licencia ilimitada.

José del Palacio Garcia, de Astorga. Pascual Carrillo Garcia, Benavides. Manuel García Perez, id. Santiago Prieto Gonzalez, id. José Marcos Perez, Carrizo. Ignacio Alonso Garcia, id. Pedro Matilla Calzada, Hospital de

Orvigo. Andrés Dominguez García, id Pedro Dieguez Donninguez, id. Tomás Fuertes Dominguez, id Pedro Fuentes Fernandez, Lucillo. Cándido Arce Santiago, id. Faustino Fuertes Otero, id.

Manuel Cordero de la Fuente, id. Hose Fernandez Fernandez, Llamas Lorenzo Alonso Nistal, Otero de Es-

carpizo. Luie Garcia Dominguez, Priaranza de la Valduerna. Tirso Palacio Martinez, Rabanal del

Camino. Eduardo Rabanal Perez, Villagaton. Mateo Alouso García, S. Justo de la

Vega. Antonio Prieto Cepeda, id. Maximino Canseco Castrillo, id. Valentin Cuervo Rodriguez, id. Angel Garcia Santos, id.

Santiago Carrera Morán, Santa Colomba de Somoza. Lino Garcia Alonso, Santa Marina

del Rey. Teodoro Trigal Franco, id. Roque Corredera Arias, Truchas. Manuel Gonzalez: Liévana, Tru-

Antonio Pintado Lesmes, Turcia. Pedro Geijo Nistal, Val de S. Lo-

Gregorio Alvarez García, Villamejil. Atanasio Suarcz Alvarez, id. Juan Pelaez Diez, Villareio. Santiago Rodríguez Ramon. Patrício Fidalgo Bécares, Alija de

los Melones. Elias Moran Perez, id. Félix Gallego Zotes, Audanzas. Inocencio Perez Casado, Hercianos

del Paramo. Venancio Pablos García, Bustillo del Páramo.

Alonso Juan Martinez, id. Felipe Lopez Alvarez, Castrillo de Valduerna.

Francisco Lopez Alvarez, id. Juan Vidales Almanza, Castrocal-

Anselmo Perez Turrado, id. Martin Abad Crespo, id. Francisco Prada Calabozo Castrocontrigo. Miguel Fernandez San Martin, Destriana.

Lino Casas Cuevas, Laguna Dalga. Gaspar Sanchez Lopez, Laguna de Negrillos.

Santiago Martinez Matilla, id. Cipriano Ares Garcia, Quintana y Congosto.

Bartolomé Alonso Perez, id. Eusebio Miguelez Vidal, id. Agustin Falagan Castrillo, Regueras de Arriba.

Ignacio Miguelez Moran, Riego de la Vega. Tirso Guerra Roman, id.

Enrique Gonzalez Neira, San Cristóbal de la Polantera.

Fernaudo Miguelez Llamazares, id. Francisco Fuortes y Fuertes, id. Francisco Nistal Arcs, id. Francisco Prieto Lopez, S. Esteban de Nogales.

Domingo Santos Martinez, Santa María de la Isla.

Servando Pau Miguelez, id. Venancio Franco Martinez, Santa Maria del Paramo. Agustin Berjon Garcia, id.

Eugenio Prieto Perez, Soto de la Vega. Luciano Vidal Sarmento, Urdiales

del Púramo, Benito Vidales Pollan, Villamontan, Ramon Cordero N., id. Faustino Alvarez Fidalgo, Armunia.

Santiago Gomez S. Millan, Chozas de Abajo.

Antonio García García, Cuadros. Victoriano Diez y Diez, Garrafe. Marcos Fleca Balbuena, id. Isidoro Fernandez Diez, id.

Julian Gutierrez García, Gradefes. Adriano Viejo Alonso, id. Gumersindo Fernandez Alvarez, San Adrian del Valle. Francisco Lopez Dominguez, Leon Manuel Garcia del Valle, id. Gabriel Blanco Esposito, id. José Cañon Rodriguez, Mansilla Mayor. Pablo Garcia Cubillas, Valverde del Camino. Diego Garcia Robles; Vegas del Condado. Cruz Lopez Alvarez, id. Eduardo García Lopez, Villasabariego. Isidoro Veca Martinez, id. Patricio Francisco Benavides, Villaturiel. Ricardo Acebedo Garcia, Boñar. Victor Garcia Castro, id. Francisco Gonzalez Rodriguez, id. Isidoro Fernandez Diez, Carmenes. Manuel Gutierrez Puente, La Er-Manuel Fernandez Fernandez, La Pola de Gordon. Joaquin Fernandez Gordon, id. Luciano Arias Gonzalez, id. Manuel Sierra Castañon, La Robia, Inocencio Gonzalez Suarez, Matallana. Manuel Rodriguez Gutierrez, Rodiezmo. Fabian Garcia Rodriguez, id. Miguel Viñuela Alvarez, id. Gerardo Viejo Fernandez, Santa Colomba do Curueño. Bonifacio Diez Parada, Vegaquemada. Gregorio Fernandez Gonzalez, Cabrillanes. Manuel Alonso Cabrero Quiñones, La Majúa. Leoncio Perez Alvarez, Las Oma-กิอร. Inocencio Alonso Morán, Los Barrios de Luna. Felipe Fernandez Conzalez, id. José Martinez Gonzalez, Murias de Paredes. José Fernandez Albaordás, Palacios del Sil. Manuel Coque Espósito, id. Manuel Magadan Gonzalez, id. Pedro García Barreiro, id. Eugenio García Rodriguez, Santa Maria de Ordás. Primitivo Alvarez García, Vega-Buenaventura Rodriguez Roson, Villablino. Calisto Portugués Montañés, Grajal de Campos. Bonifucio Gonzalez Rodriguez, Joara Donato Alvarez Gonzalez, Villablino. José Blanco N., id. Manuel Ramos Rodrighez, id. Eulogio Fernandez Rojo, Alvares. Santos Fernandez Silvan, id. Casimiro Blanco Espósito, Borrenes. Agustin Martinez Carro, Cabañas Raras. Leonardo Garcia y Garcia, id. Agustin Rodriguez Perez, Castropodame. Francisco Martinez Coral, id. Gerónimo Alvarez Ramon, Con-Secundino Orallo Villaverde, id. Bernardino Fernandez Garcia, Cuhillos. Domingo de Prado Lopez, Encinedo. Dionisio Carrera Carrera, id. Vicente Fernandez Alonso, Folgoso de la Rivera. Camilo Fernandoz Arroyo, Fresnedo Eduardo Orallo Alvarez, id. Ignacio Rodriguez Melcon, Iguena José Murcos Carbajo, id. Agustin Riesco Crespo, id.

Severo Vello Incógnito, Logo de Carucedo. José Blanco Espósito, Los Barrios de Salas. Angel Cecos García, Páramo del Sil. Manuel Carballo N., id. Antonio Barreiro Sabugo, id. Victorino Soto Martinez, Ponferrada Manuel Garcia Martinez, id. Santos Gutierrez Duran, id. Pedro Corral Barrios, id José Rodriguez Corullon, id. Ambrosio Rodriguez Reguera, id. Máximo Alvarez Lopez, Leon. Manuel Ray Espósito, Puente Domingo Florez. Victorino Fernandez Valcarce, San Esteban de Valdueza. Bernardo Lopez Gancedo, id. Miguel Blanco Esposito, Sigüeya. Juan Lopez Oviedo, id. Isidro Gago, Toreno. Felipe Salazar Blanco, Boca de Huergano. Antonio Riaño Andrés, Buron. Mauricio Valdeon Marcos, id. Tomás Rodriguez Rodriguez, Cistierna. Patricio Fernandez Alonso, Lillo. Isidoro Gonzalez Cuevas, Pesada de Valdeon. Pedro Rodriguez de Prado, Rouedo. Aniceto Prieto Dominguez, Riaño. Miguel Suero N., id. Bernardo Sanchez Gonzalez, Sala-Donuto Gomez Martinez, Leon. Pio Rodriguez Rodrigo, Valderrueda Nicolas Gomez Manzanedo, id. Pedro Tegerina Recio, Villayandre. Marcos Asonsio N., id. Anselmo Cuñado Garcia, Bercianos del Camino. Clemente Iglesias Deponga, Castrotierra. Jesus Percz Perez, Cea. Agapite Gil Cuesta, id. Leandro Diez Gonzalcz, Cebanico. Felipe Rey Alvarez, id. Andrés Rebollar Diez, Cubillas de Rueda. Crisogono Rodriguez del Rio, id. Eustaquio Asenjo Blanco, id. Mariano Gonzalez Castellanos, Gallegnillos Atanasio de la Fuente Antolinez, id. Sergio Huidobre Crespo, Joarilla. Francisco Rodriguez Mallo, Sahagun Pedro Huerta Cuenca, id. Victor Miguel Tocino, id. Felix de Castro Cascallana, Santa Cristina Julian Diez Marcina, Valdepolo. Isidoro Rodriguez Gomez, Villa-martin de D. Sancho. Benigno Caballero Gago, Villamizar Anastasio Herrero Carbajal, Villamol Froilan Alvarez Santa Marta, Villamoraticl. Eusebio Rodriguez Gutierrez, Villa-Emeterio Lopez Cuesta, id. Pedro Rodriguez Iglesias, Villeza. José Copeta Huerta, id. Marcos Martinez Ordús, Ardon Sergio Fernandez Alvarez, id. Tomás Borrego de la Vegn, Campazas. Hermenegildo Gonzaloz Herrero, Castrofuerte. Manuel Rodriguez Laguna, Cor-billos de los Oteros. Joaquin Fernandez Rodriguez, Cubillas de los Oteros. Sabino Perez Gutierrez, Izagre. Francisco Rodriguez Luis, Pajares de los Oteros. Eugenio Tejerina Santa Marta, Santas Martas. Lorenzo Castro Cancelo, id. Gregorio Millan Ramos, Valdemora

Florencio Farto Ortega, Valderas. Manuel Alonso Ortega, valderas. Celedonio Ugidos Cubillas, Valdevimbre. Aquilino Amez Merino, id. Santiago García Joular, Villabraz. Emeterio Morán Ruano, Villafer. Joaquia Castellano Gaitero, Villahornate. Mignel Merino Marcos, Villamañan. Enrique Pricto Merino, id. Pantaleon Alonso García, Villacé. Esteban Baelo Santalla, Arganza. Leonardo Fernandez Canedo, Cacabelos. José Bartolomé Yebra Carballo, Camponaraya. Emilio Fernandez Campillo, id. Alvaro Nuñoz Arias, id. Suntiago Lopez Avella, Candin. Jacinto Macias Fernandez, Carracedelo. Ciriaco Mondon Expósito, Corullon. José Maria Garcia, Ocacia. Pelayo Lopez Fernandez, id. Valerio Lopez Alvarez, Peranzanes. Baldomero Losado Rodriguez, Portela. toia. Bonifacio Vega Santalla, Sancedo. Domingo Gallego Vello, Trabadelo. Serafin Vega, id. Domingo Gallardo Digon, Vega de Valenco Valcarce. Francisco Regueiro Mendez, id. Sebastian Martinez Guerrero, Villadecanes Antonio Mortinez Alonso, id. Manuel Barredo Incógnito, Villafrança del Bierzo. Fernando Ovalle Valcarce, id. Cárlos Alvarez, id. Eugenia Murias Lopez, id. Ramon Ochoa Lobato, id. Baltasar Alvarez Lilva, Astorga. Pedro Blanco N., Barjas. Juan Gutierrez Suarez, Barrios de Luna. Julian Alvarez Alonso, idem. Leandro Tomas Monjo, Boca de Huérgano. José Alvarez Gonzalez, Congosto. José Miguelez Morla, Castrocontrigo Manuel Perez Alvarez, Cubillos. Fernando Rabanal Rabanal, Carrocera. Fabian Alvarez Martinez, Campo de Villavidel. Nicanor Sanchez Gomez, Cubillas de Rueda. Leoncio Orallo Alvarez, Fresnedo. Nicanor Fernandez Diez, Garrafe. Domingo Dominguez García, Hospital de Orvigo. Antonio Ramos Gutierrez, La Robla Prancisco Gonzalez Fernandez, id. Cárlos Gonzalez Alvarez, Magaz. Nicolás Diez Piñan, Oseja de Sajambre. Hipólito Rodriguez Garcia, Prado. Miguel Gonzalez Gonzalez, Palacios del Sil. Salustiano Melcon Suarez, Riello Francisco Balbuena Gonzalez, Riaño Juan Gonzalez y Gonzalez, Rodiezmo Doroteo Luna Ruiz, Sahagun. Mariano Pedrosa de Luna, id. Angel Alvarez Rodriguez, Sigüeya Timoteo Palla Gordon, id. Mateo Martinez Martinez, Santovenin. Julian Fernandez Fernandez, Valencia de D. Juan. Ramon Nava Marcos, id. Juan de Castro Maestro, Valdefresno

Jacinto Herrera de la Iglesia, Val-

Agustin Gonzalez Serrano, Vegas

Manuel Santin Sampron, Vega de

demora.

del Condado.

Valcarce.

cal.-El Comandante Capitan segundo Jefe, Eustasio Prioto.

Manuel de la Fuente Ochon, Villafranca del Bierzo. Eusebio Matias Fernandez, Audan-José Narciso Arias, Cabrillanes. José Colado Alvarez, id. Cayetano Aller Diez, Sariegos. Leon 7 de Marzo de 1881.-V.º B.º -El Comandante primer Jefe, Jun-

Los Sres. Alcaldes de La Majúa, Láncara, La Robla, Prado, Noceda, Valverde del Camino, Destríana, Riello, Encinedo, Puente de Domingo Florez y Villaquilambre, se servirán manifestarme á la brovedad posible, si en el pueblo de Robledo de sus respectivos municipios residen Bonifacio Gonzalez y Josefa Quiroga, padres del soldado que fué del ejército de Puerto-Rico Toribio Gonzalez Quiroga, con el fin de poder comunicarles un asunto que les interesa.

Leon 5 de Marzo de 1881.—El Brigadier Gobernador Militar, Shelly.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

PROVINCIA DE LEON.

Aviso á las clases pasivas.

Desde el dia de hoy hasta el 21 del actald, estará abierto el pago de la mensualidad de Febrero último prévia presentacion en la Intervencion de los justificantes prevenidos. はないのでは、おれてはないとはないとはないとのできないのないの

Leon 10 de Marzo de 1881.-El Jefe económico, Angel Guerra.

AYUNTAMIENTOS.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, en la rectificacion del amiliaramiento que ha do servir de base para la derrama de la contribucion del año cconómico de 1881-82, los contribuyentes por este concepto presentarán relaciones juradas en sus respectivas Secretarias de cualquiera alteracion que hayan sufrido en el término de 15 dias, pasados los cuales no serán

Campo de la Lomba. Hospital de Orvigo. Riaño. S. Cristóbal de la Polantera. Villazələ. Villarejo.

NOMBRE DE LA POBLACION LEON.

Cuadros semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 20 de Febrero al dia 27 del mismo de 1881.

DEFUNCIONES

			CAUSAS DE MUERTE.									An experience of the																	
Número de		Edad de los fallecidos						Enfermedades infecciosas.										Otras enformedades frecuentes.					as.	in a	Muerte violenta.				
los fellecidos en ol intervalo indicado.	O & I allon.	265.	6 11 10.	11 6.20.	27.6.40	41 6 60.	01 & 100.	Virtuila	Sarampion.	ileceriation.	Difteria y Crup.	Coquelucão.	Titus abdominal.	Tibe	Colters.	Disenteria	Pictro pastperal.	Informitentes pa-	Otras entermona- dos infeccioses.	This	Enformedadersgudas das de los óriganos respiratorios	Apoplegia.	Roumatismo arti-	Calarro infustinal	Colora in famil.	Otras enfarmodades	Por accidentar.	Por sulcidio.	Por homicidio.
10	5	ء .	1	*	*	a	1	: ق			*	•	*	•	•	•		*	3.	*	>	*	>	i	•	9		*	•
						Nú do los	mero hacido		-		Legi		_	MIEN	TOS.	· · ·		Net	urale	3.	-			1	1 2	 .		·	

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

de defunciones . 10 f

Total general de nacimientos. . 7 Diferencia en más de defunciones. .

El Alcalde. Restituto Ramos.

El Secretario. Sotero Rico.

Alcaldia constitucional de Valderrey.

Por el Ayuntamiento y junta municipal se acordo anunciar por segunda vez vacante la plaza de beneficencia, dotada con 300 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligacion de asistir a treinta familias pobres, practicar los re-conocimientos en las quintas y vivir en Valderrey. Los aspirantes, que deberán ser doctores o licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de

quince dias.
Valderrey 28 de Febrero de 1881.
—El Alcalde, José Gallogo.

ANUNCIOS OFICIALES.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

· PROVINCIA DE LEON.

La Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico ha dispuesto el pago á los Sres, Jueces municipales de esta provincia de la remuneracion establecida en la Real orden de 21 de Mayo de 1877, que les encomendo este servicio, al trabajo extraordinario de extender los extractos del movimiento de la poblacion, correspondiente al año de 1876.

Por consecuencia de esta disposicion, al bacer esta oficina el opor-

tuno llamamiento por medio del Boletin oficial, à los interesados en la percepcion de aquellos derechos, y á fin de evitar en lo posible cualquier entorpecimiento que pudiera dificultar su pago; ha creido conveniente hacer las siguientes advertencias:

1.º Come la mayor parte de les Sres, Jucces que facilitaren los datos es de creer que no desempeñen hoy los mismos cargos que entonces, otros quizá no existan y algunos en fin, hayan cambiado de domicilio, y como quiera que estos derechos son puramente personales, se hace preciso que al presentarse à cobrarlos, los que se encuentran en el primer caso lo hagan provistos del oportuno recibo arreglado al modelo que á continuacion se inserta, haciendo constar en su respaldo, bajo la firma y sello del Sr. Juez actual, haber el acreedor desempeñado aquel cargo de tal á cual fecha y ser el mismo que facilitó los datos que motivan el pago que nos ocupa. En el segundo caso, esto es, cuando los interesados hayan fallecido, se abonarán los derechos á sus herederos, siempre que se presenten à su cobro provistos de una informacion testifical por la que bagan constar ser ellos los sucesores ó causa-habientes de los finados, y, por último, si en algun caso, no solo por las causos que se dejan dichas, sino por motivo de ausencia ó alguna otra no fuese posible el pago, se hará este, en concepto de depósito, al Juez actual para que en su dia lo haga llegar à poder de quien deba percibirlo. Cuando el pago haya de hacerse en estas condiciones, en vez de recibo, cederá el Juez depositario una certificacion expresiva de la cantidad que recibe, por qué concepto y à quién corresponde.

2.ª Atendiendo a lo exiguo de las cantidades que en muchos casos han de percibir les interesades, y á fin de evitar el inconveniente de la distancia à la capital, pueden estos comisionar persona que en su nombre y representación perciba lo que le corresponda, para lo cual, además de ser provista del oportuno documento, segun el caso, con las fermalidades que se dejan expresadas, lo será á la vez de una autorizacion sencilla en forma de eficio, arreglada al modelo que tambien se inserta.

3. El pago tendrá lugar todos los dias no feriados de nueve de la mañana á dos de la tarde en la oficina de Trabajos Estadísticos de esta provincia, que está situada en la Plaza Mayor num. 27 (casa de don Eusebio Campo) y deberá quedar terminado para el dia 31 del próxi-mo Marzo a mas tardar.

Ruego á los señores interesados. en el percibo de la citada remuneracion no dilaten el cumplimiento de esta servicio.

Leon 28 de Febrero de 1881.-El Jefe de los trabajos, Juan S. de Parayuelo.

> Modelo del recibo.) DIRECCION GENERAL

RISTITUTO CEOGRAPICO Y ESTADISTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS PROVINCIA DE LEON.

Recibi del Sr. Jefe de los Trabajos Estadísticos (Mula pramal de esta provincia por or-den de la Direccion general del Instituto Geo-

Clase grafico y Estadistico la Número cantidad de pesetas centimos, importe Fecha de la remuneracion cor-Puebla.... respondiente á los......

extractos facilitados. (Fecha y firma.)

(Modelede la anteriorie)

Por el presente autorizo á D. F. de T. vecino do T. paraque en mi nombre perciba la remuneracion que me corresponde por les extractes facilitades.

Dios guarde à V. muchos años.

(Fecha y firma,) Sr. Jela de los Trabajos Estadísticos de es ta provincia de Leon.

LEON 1881. Imprenta de la Diputación Provincial.